

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

Proceso No. 2012-0160

Demanda: NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL

Demandante: ÁLVARO JOSÉ BRAVO CRUZ

Demandado: DIANA MARÍA DE VILA RODRÍGUEZ

Auto No. 520

Santiago de Cali, Septiembre once (11) de dos mil doce (2012)

La parte actora presenta reforma a la demanda, dentro del término de ley, en el acápite 1 "Declaraciones" y en el acápite 3 "Pruebas"

En consecuencia, por reunir los requisitos de ley, el Despacho

DISPONE:

- 1.- ADMITIR la reforma a la demanda obrante a folios 148 y 149 del expediente.
- 2.- NOTIFICAR personalmente a la Doctora DIANA MARÍA DE VILA RODRÍGUEZ, elegida en el cargo de Gerente del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. Tuluá - valle, (Artículo 277 n.ºm, 1.º literales a), b) y c) del C.P.A.C.A.)
- 3.- NOTIFICAR personalmente al señor Alcalde Municipal de Tuluá - Valle, autoridad que expidió el acto objetado, a la Corporación Universitaria de Nariño y a la Junta Directiva del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. Tuluá, quienes intervinieron en la adopción del acto administrativo demandado.
- 4.- NOTIFICAR personalmente al señor Procurador Judicial delegado ante esta Corporación.
- 5.- NOTIFICAR por estado al actor señor Álvaro José Bravo Cruz.
- 6.- INFORMAR a la comunidad sobre la reforma de la demanda, a través del sitio web de la Jurisdicción Contencioso administrativa, o a través de otros medios eficaces, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto objetado.

NOTIFIQUESE

FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
Magistrado

2012-09-11 10:27:06

SECRETARÍA

NOTIFICACION

En la fecha de hoy, se ha expedido el presente
por el Sr. [illegible] No. 158
del 13 de Septiembre de 2012
a [illegible]
de [illegible]

SECRETARIA DE ECONOMIA
FOLIO 158
del 14 de Septiembre de 2012
Secretaria [illegible]